



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 011-2022-MDP/CM

Pimentel, 27 de diciembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 27 de diciembre 2022; Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 0467-2022-MDP/CM, de fecha 21 de diciembre 2022; Informe N° 753-2022-MDP/OGAJ, de fecha 23 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 0467-2022-MDP/CM, de fecha 21 de diciembre 2022, presentado por los señores regidores Velia Erodita Iturregui Flores, Heidi Tatyana Delgado Vera y José Luis Sosa Rodríguez, señalan que amparándose en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 51 y artículo 66 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP7A, de fecha 19 de julio 2021, establece que el veinte (20) por ciento de los miembros hábiles del Concejo puede solicitar la reconsideración de los Acuerdos, dentro del tercer día hábil a partir de la fecha en que fue adoptado (...), al amparo del presente artículo, presentan su recurso de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 0467-2022-MDP/CM, donde indica artículo primero: "Desaprobar la Ordenanza Municipal para fijar la tasa de Interés Moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2023, aplicable a deudas de naturaleza tributaria recaudadas por la Municipalidad Distrital de Pimentel, por los fundamentos expuestos en el referido recurso, anexo al presente acuerdo de concejo";

Que, mediante Informe N° 753-2022-MDP/OGAJ, de fecha 23 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que luego de analizar y calificar el recurso de reconsideración - OPINA, que cumple con el primer requisito legal exigido en el artículo 51 de la Ley N° 27972, sobre el número de regidores necesarios para solicitar la reconsideración de un acuerdo de concejo;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel; así como la exposición de la Gerente de Administración Tributaria; y conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel, del acta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate, resultado aprobado el Recurso de Reconsideración por los señores Regidores Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera y José Luis Sosa Rodríguez, con dispensa con dispensa del trámite de lectura, aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el voto UNÁNIME, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, EL ACUERDO DE CONCEJO N° 467-2022-MDP/CM, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DESAPRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL, PARA FIJAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, PRESENTADO POR LOS SEÑORES REGIDORES VELIA ERODITA ITURREGUI FLORES, HEIDY TATYANA DELGADO VERA Y JOSÉ LUIS SOSA RODRÍGUEZ, DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 0467-2022-MDP/CM, NOTIFICADO CON FECHA 21 DE DICIEMBRE 2022; EN CONSECUENCIA.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDP/A, PARA FIJAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes; y a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Jose Palacios Pinglo
José Palacios Pinglo
ALCALDE

